

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, agosto trece de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.E.) INSTAURADO POR GRACIELA HIGUERA DE GONZÁLEZ Y OTRA CONTRA COOMEVA E.P.S. Y OTROS RADICACIÓN No.2017-00048-00.-

Conforme a lo solicitado por la señora ANA MARÍA IBAGÓN DÁVILA Jurídica de COOMEVA EPS de Ibagué, se le reitera que debe acreditar el pago del arancel judicial, como lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176 de diciembre 13 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para solicitar el proceso que se encuentra a cargo del Archivo Central de la Dirección Seccional de Administración Judicial y proceder a su digitalización.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez